



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1974

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

Copia N^o TERCERA .-

DE: CESION DE PARTICIPACIONES .-

OTORGADA POR: LA SEÑORA JUANA INES OLICALZA LOZANO .-

A FAVOR DE: LOS SEÑORES CESAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO Y
ALFREDO ERNESTO SALAZAR CASTILLO .-

CUANTIA s/ Indeterminada .-

Ambato, a 3 de Septiembre de 1998 .-

**.-ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES.-OTORGADA-
POR LA SEÑORA JUANA INES CHICAIZA LOZANO.-EN FAVOR DE LOS -
SEÑORES CESAR ENRIQUE Y ALFREDO ERNESTO SALAZAR CASTILLO.--
POR: Indeterminada.-.**

**Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5to.
Guayaquil 504 y Force Telf: 827718**

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón, comparecen: por una parte, la señora **JUANA INÉS CHICAIZA LOZANO**, divorciada; y, por otra parte, los señores **CESAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO** y **ALFREDO ERNESTO SALAZAR CASTILLO**, casados; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mí, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la cesión de participaciones de la Compañía **DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA DISAMA CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, la señora **JUANA INÉS CHICAIZA LOZANO**, ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Ambato, a la que se la podrá denominar como "LA CEDENTE"; y, por otra parte, los señores



Santamaría

CESAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO Y ALFREDO ERNESTO SALAZAR CASTILLO, ecuatorianos, casados, domiciliados en Ambato, a quienes en adelante se les podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, y libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, una cesión de participaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA DISAMA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número doscientos trece, el veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES.- **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento cincuenta y tres, el trece de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumento su capital a OCHO MILLONES DE SUCRES, y reformó su estatuto.- **Tres.-** Por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, el veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número trescientos sesenta y dos, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumento su capital a SESENTA MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto.- **Cuatro.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón

Dr. HENRY SALAZAR S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

Ambato, el veinte de Diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número treinta, el veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumento su capital a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto.- Cinco.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, la compañía aumento su capital a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto.- Seis.- La Junta General Socios de la Compañía, legalmente reunida el once de Abril de mil novecientos noventa y ocho, decidió, por unanimidad del capital social, autorizar a la señora JUANA INÉS CHICAIZA LOZANO, para que transfiera la totalidad de las participaciones que posee dentro de la compañía de la referencia. Se incorpora como documento habilitante el acta de la mencionada Junta General de Socios.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, se produce la cesión de las participaciones, en los siguientes términos: a) La señora JUANA INÉS CHICAIZA LOZANO, cede y por tanto transfiere a perpetuidad el dominio de cincuenta y cinco mil doscientas veinticinco participaciones de la COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORBA DISAMA CIA. LTDA., a favor del señor CESAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO; y, b) La señora JUANA INÉS CHICAIZA LOZANO, cede y por tanto transfiere a perpetuidad el dominio de cincuenta y



S. Salazar

cinco mil doscientas veinticinco participaciones de la Compañía DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA DISAMA CÍA. LTDA., a favor del señor ALFREDO ERNESTO SALAZAR CASTILLO. La Cedente declara que la cesión de las participaciones la realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes, y sin reservarse nada para sí.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Los señores CESAR ENRIQUE SALAZAR CASTILLO y ALFREDO ERNESTO SALAZAR CASTILLO, declaran que aceptan la cesión y transferencia de dominio de las participaciones de la Compañía DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA DISAMA CÍA. LTDA., realizada en su favor, en los términos que se detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses.- **QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de esta cesión de participaciones es indeterminada.- **SEXTA: PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Dr. FREDDY RODRÍGUEZ GARCÍA.- ABOGADO.- Mat. 228 C.A.T".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura, a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto.- Doy fe".- Me presentaron sus cédulas de identidad.- f) Inés Chicaiza, ced 18-0082888-9; f) C.E.S.C., ced 18-0015632-3; f) Alfredo E. Salazar C., ced 18-0112096-3.- El Notario Doctor Hernán Santamaría Sancho. *Hernán*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Hernán Santamaría S.
Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.

NOTARIO P. B.

Guayaquil 504 y Barre Telf: 827718



Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 510.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

12 ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SALAZAR MA-
13 YORGA " DISANA " CIA. LTDA.

14 En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de Abril de mil novecien-
15 tos noventa y ocho, a las 14:30 horas, se encuentran presentes en la sede
16 de la Compañía DISTRIBUIDORA SALAZAR MAYORGA DISANA CIA. LTDA., ubicada en
17 la Vía a Tanguche y Av. El Cóndor, sector American Park, los Señores Cé -
18 sar Salazar Castillo, propietario de 860.100 participaciones, Alfredo Sala-
19 zar Castillo, propietario de 817.800, participaciones, Fanny Mayorga Casti-
20 llo, propietario de 289.050 participaciones, Juan Mayorga Castillo, propie-
21 tario de 110.450 participaciones, Angel Soria Alvarez, propietarios de ---
22 105.750 participaciones, Jaime Castillo Ríos, propietario de 56.400 parti-
23 cipaciones, y, Juana Chicaiza Lozano, propietaria de 110.450 participacio-
24 nes, quienes representan al ciento por ciento del Capital Social de la Com-
25 pañia. Al ser el lugar, el día y la hora señaladas en la Convocatoria, y -
26 el existir el quórum legal y estatutario, bajo la Presidencia del señor Cé-
27 sar Salazar Castillo y actuando como Secretario el señor Alfredo Salazar -
28



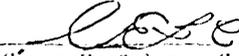
1 Castillo, se declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria
2 de Socios de la Compañía y se dispone que se lea el texto de la convocato
3 rio, la misma, que de acuerdo a lo que dispone el Estatuto, fue enviada a
4 cada uno de los Socios con la antelación debida.

5 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE DISTRIBUIDORA SA
6 LAZAR MAYORGA " DISAMA " CIA. LTDA.

7 Convócase a los señores Socios de Distribuidora Salazar Mayorga DISAMA C.
8 LTDA., a la Junta General Extraordinaria de Socios a realizarse el día 11
9 de Abril de 1.998, en las Oficinas de la Empresa ubicadas en la -
10 Vía a Tangachiche y Av. El Cóndor, desde las 16:00 Horas, para conocer y re-
11 solver el siguiente punto específico:

12 AUTORIZACION PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LOS SEÑORES SOCIOS: FANNY -
13 ESTRELA MAYORGA CASTILLO, JUAN OSWALDO MAYORGA CASTILLO, Y JUANA INES CHI
14 CAIZA LOZANO.

15 Ambato, 31 de Marzo de 1.998

16 
17 César E. Salazar C.
PRESIDENTE

18 El Presidente dispone que se trate el punto específico del Orden del Día.

19 AUTORIZACION PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LOS SEÑORES SOCIOS: FANNY -
20 ESTRELA MAYORGA CASTILLO, JUAN OSWALDO MAYORGA CASTILLO, Y JUANA INES CHI
21 CAIZA LOZANO.

22 La Presidencia dispone que por Secretaria se dé lectura a las comunicacio
23 nes enviadas por los señores socios: Fanny E. Mayorga C., Juan O. Mayorga
24 C. y Juana I. Chicaiza L. en las que piden autorización para la Venta de
25 sus acciones, luego de leídas las comunicaciones en mención se pone en con
26 sideración de la Junta General de Socios y por ende se toma a votación, -
27 teniendo como resultado una decisión unanime a favor de la petición, por -
28 lo que se Autoriza a la Venta de las acciones de los señores: Fanny E. Ma-

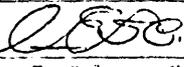
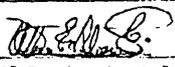
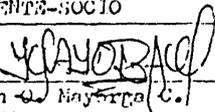
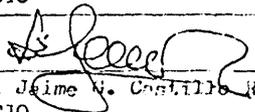
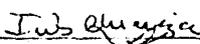
NOTARIO S.D.

1 yorge C., Juan O. Mayorga C., y, Juana I. Chicniza I. Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

2 Sintener otro asunto que tratar, el Presidente declara un receso de trein

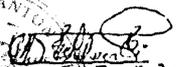
3 ta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala

4 la Junta, se lee el Acta y se la aprueba sin modificaciones.

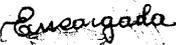
5 	
6 Cesar E. Salazar C. PRESIDENTE-SOCIO	Alfredo E. Salazar C. GERENTE-SOCIO
7 	
8 Emyr V. Mayorga C. SOCIA	Juan O. Mayorga C. SOCIO
9 	
10 Angel R. Soria SOCIA	Dr. Jaime N. Castillo R. SOCIO
11 	
12 Juana I. Chicniza I. SOCIA	

CERTIFICO QUE: La presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Empresa.

Ambato, 19 de Agosto de 1.998

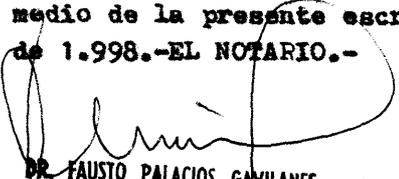


Alfredo E. Salazar C.
GERENTE - SECRETARIO

CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción número Doscientos trece (213) del Registro Mercantil de Agosto 25 de 1.981 tomé nota de la Cesión de Participaciones indicada en la presente Escritura.- Ambato Septiembre 17 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL. 




RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura principal de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA SALAZAR MA YORGA DISAMA CIA. LTDA., tomé nota de la Cesión de Participaciones, realizada por medio de la presente escritura pública.-Ambato, 22 - de Septiembre de 1.998.-EL NOTARIO.-



DR. FAUSTO PALACIOS GAVILANES
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
AMBATO - ECUADOR